

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2023-00246-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo, de placas **JQS 423** de propiedad del demandado **EDUARDO ANGARITA QUINTERO**, identificado con **C.C. 91.324.730**. Registrado el embargo se librarán las órdenes de captura correspondientes.

Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Sabaneta, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre del demandado.

SEGUNDO. DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo, de placas **JRM 591** de propiedad del demandado **EDUARDO ANGARITA QUINTERO**, identificado con **C.C. 91.324.730**. Registrado el embargo se librarán las órdenes de captura correspondientes.

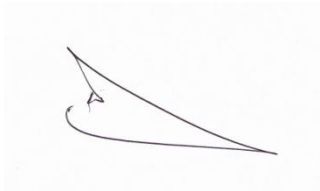
Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Funza, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre del demandado.

TERCERO. el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado **EDUARDO ANGARITA QUINTERO**, identificado con **C.C. 91.324.730**, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Cuarto Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2023-343.

Limítese la medida a la suma de **\$36.734.486**.

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez